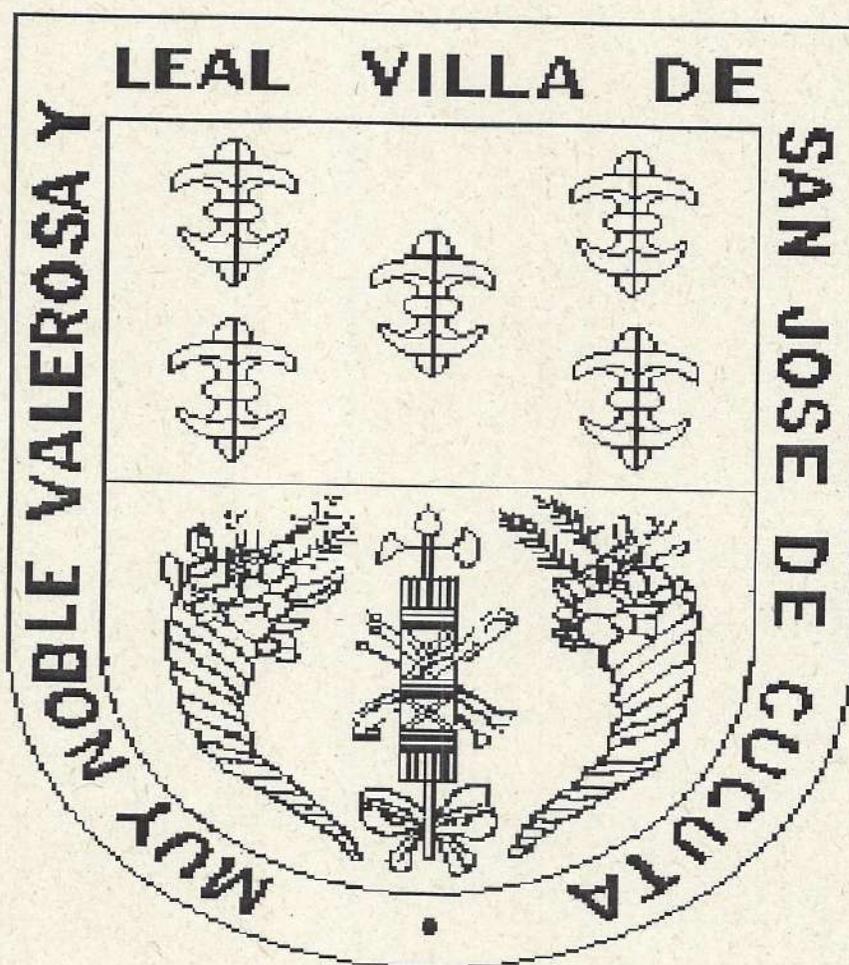


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 033

CÚCUTA, MAYO 4 DEL 2022



TABLA DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN N° 0136 DEL 29 DE ABRIL DEL 2022.

"POR LA CUAL SE DECLARAN BIENES BALDIOS URBANOS".

RESOLUCIÓN N° 0138 DEL 29 DE ABRIL DEL 2022.

"POR EL CUAL SE EFECTUA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARIA DE CULTURA PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LECTURA Y BIBLIOTECAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL A TRAVES DE SU OPERACIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DE LA RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

RESOLUCIÓN N° 0139 DEL 29 DE ABRIL DEL 2022.

"POR EL CUAL SE EFECTUA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA EL SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD LOCAL Y ACCESO A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaría Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ. (E)
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No.:	0136	FECHA:	29 de abril de 2022
			PÁGINA 1 DE 4

“POR LA CUAL SE DECLARAN BIENES BALDÍOS URBANOS”

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, los artículos. 4, 8, 48, 49 y 50 de la Ley 1579 de 2012, artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 y las Instrucciones Administrativas No. 03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y Decreto 099 del 25 de Abril del 2022 y las demás normas que en adelante la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, Decreto No. 099 del 25 de Abril del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, señala que: *“de conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”.*

Que en virtud de la cesión que hiciera la Nación a los municipios o distritos, mediante la Ley 388 de 1997, la propiedad o dominio de los predios baldíos urbanos, deberá ser declarada por el alcalde o representante legal de estos entes territoriales, o quien actúe como su delegado, mediante acto administrativo que contenga la identificación catastral del predio, la cabida, linderos y ubicación, de conformidad con lo señalado en la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro –SNR-.

Que la Ley 1579 de 2012 en su artículo 4, literal a), referido a los actos, títulos y documentos sujetos al registro, dispone: *“Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación, o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)”.*

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido, mediante el cual, el municipio puede declarar la propiedad a su favor, cedida por la Nación, sobre predios baldíos urbanos.

Que el artículo 756 del Código Civil, dispone, que la tradición de bienes inmuebles se efectúa con la inscripción del título de propiedad en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que, al interior del perímetro urbano del Municipio de San José de Cúcuta, se identificó el predio sin antecedente registral de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, mediante Oficio con radicado ORIP No.2602022ER00594 del 18 de febrero de 2022, predio que se describe en el artículo primero (1) de la parte resolutive de la presente resolución.

Que la Ley 1579 de 2012 en su artículo 65, modificado por el artículo 65 de la Ley 1753 de 2015, referido a la interrelación Registro – Catastro, establece que: *“Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No.:	0136	FECHA:	29 de abril de 2022
			PÁGINA 2 DE 4

modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas. (...)".

Que por medio de la Ley 2044 de 2020, el Congreso de la República adoptó mecanismos jurídicos que, acorde a lo establecido en el artículo 1 de la misma, están dirigidos a "(...) sanear de manera definitiva la propiedad de los asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos, bienes fiscales titulables, y los que existan en predios de propiedad legítima a favor de particulares, cuya ocupación o posesión sea mayor a diez (10) años", así como para titular los "predios de uso público a favor de entidades territoriales, a fin de materializar el principio de equidad que permita el cumplimiento de las garantías ciudadanas en el marco del Estado Social de Derecho".

Que el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 establece la competencia en cabeza de los entes territoriales para realizar la transformación de los bienes baldíos urbanos a bienes fiscales, bienes fiscales titulables o bienes de uso público, para lo cual se establece el procedimiento a seguir.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 el Municipio de San José de Cúcuta identificó los bienes baldíos a incorporar, para lo cual realizó los correspondientes estudios y solicitó la expedición de los certificados de carencia de antecedente registral ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

Que el presente acto administrativo se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley y con la plena autonomía del Municipio de San José de Cúcuta; debiendo ser publicado en el diario oficial o gaceta territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y 2080 de 2021. Una vez en firme el acto, deberá anexarse la respectiva constancia de publicación y ejecutoria, para su posterior registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que el señor **Jairo Tomás Yáñez Rodríguez**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.753.316, expedida en Tunja, en calidad de Alcalde del citado Municipio, según Acta de Posesión del No. 001 del 30 de diciembre de 2019, quien obra en nombre y en representación legal del municipio de San José de Cúcuta – Departamento de Norte de Santander, identificado con NIT. 890501434-2, en condición de **Alcalde Municipal**, encargó las funciones de Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta mediante Decreto No. 099 del 25 de Abril del 2022 a la Doctora **MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.951.633 expedida en Suba, en su condición de SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA GENERAL del Municipio de San José de Cúcuta, a partir del martes 26 hasta el viernes 29 de abril de dos mil veintidós (2022) y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **El Municipio**, procede a realizar la presente declaración de propiedad o dominio sobre bienes baldíos urbanos a favor del ente territorial.

Que en cumplimiento a la directriz que da la Ley 2044 de 2020 y la Instrucción Administrativa No. 03 de 2015, se anexan los siguientes documentos: 1) certificado de carencia de antecedente registral número 2602022ER00594 del 18 febrero de 2022 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta; 2) Certificado de riesgos No. OF CR 586-2021 de fecha Noviembre 25 de 2021; 3) Concepto de uso de suelos No. OF CUS-456-2021 de fecha 25 noviembre de 2021, expedido por la Oficina de Planeación Municipal; 4) Certificado Plano Predial Catastral No.54-001-106-0000188-2022.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No.:	0136	FECHA:	29 de abril de 2022
			PÁGINA 3 DE 4

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN DE PROPIEDAD. Declarar la propiedad o dominio pleno, cedido por la Nación a favor del Municipio de San José de Cúcuta, identificado con NIT. 890501434-2, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, respecto al predio baldío ubicado en el perímetro urbano del Municipio de San José de Cúcuta, en la dirección C 16B 16 65 UR. TORCOROMA SIGLO XXI CIAF y con el número Predial 01-11-0446-0001-000, con un área de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (4663 M2) metros cuadrados y cuyas coordenadas se citan a continuación, las cuales fueron tomadas del plano predial del cual constan los linderos del predio que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

DATOS DEL PREDIO						
NÚMERO PREDIAL VIGENTE	540010111000004460001000000000					
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	54001011104460001000					
NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO	BPO0021ERZC					
MATRÍCULA INMOBILIARIA						
DIRECCIÓN	C 16B 16 65 UR TORCOROMA XXI CIAF					
ÁREA DE TERRENO	4663 M2					
ÁREA CONSTRUIDA	2473 M2					
COORDENADAS			LINDEROS TERRENO			
Nodo	Norte	Este	De	A	Dist. m.	
A	1364234.23	846133.71	A	B	49.80	
B	1364185.49	846123.82	B	C	8.40	
C	1364180.56	846117.04	C	D	7.30	
D	1364177.18	846110.58	D	E	17.89	
E	1364185.79	846097.51	E	F	13.55	
F	1364193.04	846086.15	F	G	6.30	
G	1364194.45	846080.03	G	H	5.70	
H	1364194.15	846074.34	H	I	9.93	
I	1364191.10	846065.29	I	J	69.94	
J	1364247.02	846023.88	J	K	3.60	
K	1364249.95	846025.89	K	L	1.85	
L	1364250.22	846027.72	L	M	34.13	
M	1364245.61	846061.53	M	N	29.13	
N	1364240.85	846090.27	N	O	42.94	
O	1364235.58	846132.88	O	A	1.58	

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, la inscripción de la presente Resolución y la consecuente apertura del folio de matrícula inmobiliaria del predio descrito en el artículo primero, por tratarse de un bien sin antecedente registral, y en consecuencia considerado bien baldío urbano.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. En razón a la naturaleza del acto administrativo a registrar y a la calidad jurídica del interviniente, ésta se encuentra exenta del cobro de derechos de registro.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo deberá publicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. De acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución no proceden recursos.

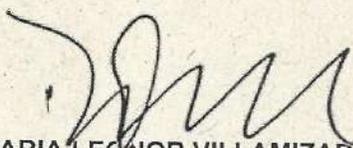
 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No.:	0136	FECHA:	29 de abril de 2022.
			PÁGINA 4 DE 4

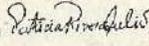
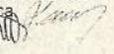
ARTÍCULO SEXTO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias originales de la Resolución de declaración de la propiedad de bienes baldíos urbanos, así: una (1) que se insertará en el archivo de la respectiva Alcaldía; una (1) con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta; y una (1) con destino a la Oficina de Catastro.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2022


MARIA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ
 Alcalde Municipio de Cúcuta (e)

Proyectó: Patricia Rivera/Asesora Jurídica 
 Aprobó: Sergio Enrique Ramirez Ramirez – Secretario de Vivienda 
 Revisó Jurídica: Francisco Ovalles – Jefe Oficina Jurídica 
 Revisó Clara Paola Aguilar Barreto Asesora Jurídica 

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso --	Subproceso
Resolución No: 0138	FECHA: 02 MAY 2022	PAGINA N°:

"Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Cultura para tramitar proceso contractual superior a 200 smlmv para desarrollar los servicios de promoción de lectura y bibliotecas en la zona urbana y rural a través de su operación integral en el marco de la Red Municipal de Bibliotecas del Municipio de San José de Cúcuta."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", en el párrafo segundo del artículo séptimo se estableció que "El titular del Despacho de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de San José de Cúcuta deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Cultura y Turismo presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para contratar Desarrollar los servicios de promoción de lectura y bibliotecas en la zona urbana y rural a través de su operación integral en el marco de la Red Municipal de Bibliotecas del Municipio de San José de Cúcuta.

El Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Cultura y turismo tiene la necesidad de realizar el presente de contrato de interés público para poder desarrollar en forma temporal la operación de las bibliotecas públicas de las zonas de las Comuna 3, Comuna 7, Comuna 9, Comuna 10, Corregimiento el Carmen de Tonchalá, Vereda Puerto nuevo perteneciente al Corregimiento de Buena Esperanza.

Escenarios que conforman la Red Municipal de Lectura y Escritura de Cúcuta.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0138	FECHA: 02 MAY 2022	PAGINA N°:

NOMBRE DE LA BIBLIOTECA	UBICACIÓN	COMUNA
Biblioteca Pública Monseñor Luis Pérez Hernández	CIAF de la libertad. (CALLE 15 16B TORCOROMA)	3
Biblioteca Pública Simón Bolívar	Calle 0 No. 6-35 Barrio Los Comuneros (CAC).	Comuna 7
Biblioteca Pública Nuestra Señora	Calle 29 No. 26-18 Barrio Belén.	Comuna 9
Biblioteca Pública Carmen de Tonchalá en el corregimiento el Carmen de Tonchalá.	Casa de la Cultura Juana Rangel de Cuellar.	Tonchalá en el corregimiento el Carmen de Tonchalá.
Biblioteca Pública de Puerto Nuevo en el Corregimiento de Puerto Nuevo	Vereda de Puerto Nuevo	Vereda de Puerto Nuevo
Biblioteca Pública Cristo Rey	Mirador Turístico Cristo Rey barrio	Comuna 10

NOMBRE DE LA SALA	UBICACIÓN	COMUNA
Sala de Lectura Mercedes Abrego	Antiguo CASD Cl. 8 Nte. #16 Este-2, Cúcuta, Norte de Santander	2
Sala de Lectura Pablo Correa León	Colegio Pablo Correa León. AV 16 NO 11-10 Barrio La Libertad	3
Sala de Lectura Misael Pastrana Borrero	Colegio Misael Pastrana Borrero Av. 3 # 21-23 Barrio San Mateo	4
Sala de Lectura Eustorgio Colmenares Baptista	Colegio Eustorgio Colmenares Baptista Av. 6 no. 16-43 Barrio el Salado.	5
Sala de Lectura Juan Atalaya	Colegio Integrado Juan Atalaya Calle 6N #26-118 Tucunaré	7
Sala de Lectura Luis Carlos Galán Sarmiento	Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, Calle 26 N° 0-63 Barrio San Rafael.	10
Sala de Lectura Corregimiento San Faustino	Corregimiento San Faustino.	Corregimiento San Faustino

• Ludotecas

NOMBRE DE LA LUDOTECA	UBICACIÓN	COMUNA
Ludoteca de Los Sueños	Centro de convivencia ciudadana Barrio Comuneros	Comuna 7
Ludoteca Aventuras Mágicas	Centro Integral de Atención a la Familia	Comuna 3

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0138	FECHA: 02 MAY 2022	PAGINA N°:	

Que los espacios destinados a las Bibliotecas Públicas son lugares de conocimiento y hoy en día se evidencian como lugares de encuentro ciudadano. En este ámbito el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento del subsistema municipal de bibliotecas y ludotecas públicas para la promoción de la lectura la escritura y la lúdica en la zona rural y urbana del municipio de Cúcuta del Plan de desarrollo "Cúcuta 2050 estrategia de todos", pretende completar las dinámicas de funcionamiento actual de las bibliotecas para seguir transformando sus entornos poblacionales mejorando la calidad de vida de sus usuarios y vecinos cuyo alcance es cumplir con las expectativas de la administración municipal.

Es evidente que el Municipio de San José de Cúcuta en términos urbanísticos posee deficiencias en cuanto a carencia de espacios suficientes de tipo público en su territorio, y en especial de tipo cultural, por lo que la administración tiene el compromiso de continuar fortaleciendo los escenarios y/o adecuar los ya existentes con el fin de que dichas infraestructuras puedan rendir los frutos sociales para lo que fueron concebidos inicialmente.

Que la cultura se convierte para los entes territoriales en una función que debe atender para el goce de las comunidades y de hecho se han emprendido esfuerzos desde todos los ámbitos administrativos del estado nacional, departamental y municipal. Es por esto que hoy en día el Municipio de San José de Cúcuta cuenta con las bibliotecas públicas que se vienen estimulando bajo el acompañamiento continuo de la Secretaría Cultura y Turismo, superficies de conocimiento y encuentro con la cultura y el esparcimiento social el cual debe ser impulsado de manera vehemente por los administradores municipales.

Que la Ley de Bibliotecas Públicas 1379 de 2010, sienta las bases de la Política Nacional de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Para ello, traza lineamientos técnicos sobre el funcionamiento de todas las Bibliotecas Públicas Estatales del país, su infraestructura, los servicios básicos que deben prestar de forma gratuita o el perfil del personal para cumplirlos.

Que la consolidación del subsistema de lectura y bibliotecas permitió crear el Acuerdo 017 del 28 de marzo del año 2012, el cual reglamenta la Red Municipal de Lectura y Escritura de Cúcuta, para establecer las acciones que se deben desarrollar para promover el acercamiento al libro y a la lectura, en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que los espacios destinados a las bibliotecas públicas son lugares de conocimiento y hoy en día se evidencia como lugares de encuentro ciudadano. En este ámbito el proyecto denominado "Fortalecimiento del subsistema municipal de bibliotecas y ludotecas públicas para la promoción de la lectura la escritura y la lúdica en la zona rural y urbana del municipio de Cúcuta" registrado con el código 2019540010128, con viabilidad sectorial (Cultura – Formación artística y creación cultural), bajo el programa BIBLIOTECAS CIUDADANAS, PARTICIPATIVAS Y CONECTADAS CONTIGO Y EL MUNDO, del Plan de desarrollo "Cúcuta 2050, estrategia de todos", pretende completar las dinámicas de funcionamiento actual de las bibliotecas para seguir transformando sus entornos poblacionales mejorando la calidad de vida de los usuarios y vecinos cuyo alcance es cumplir con las expectativas de la administración municipal.

Que bajo esta perspectiva, cumpliendo con la normativa que así lo regula y al no contar el Municipio de San José de Cúcuta, con el personal que posea la experiencia suficiente, se requiere buscar un aliado estratégico, para realizar un contrato entre la entidad pública con una ESAL. La forma de satisfacer esta necesidad se encuentra a través de la suscripción de un contrato con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y capacidad operativa que conlleve a satisfacer la necesidad planteada, por lo que procede la realización de un contrato de colaboración con una entidad como la descrita anteriormente cuya razón social permita la realización de fines como los que se propuso realizar el Municipio de San José de Cúcuta, cuya capacidad administrativa, económica y humana permita el desarrollo del objeto propuesto.

Régimen ESPECIAL: Artículo 355 de la constitución política de Colombia establece para las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal, la posibilidad de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional de desarrollo y 105 planes seccionales de desarrollo.

A su turno el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala lo siguiente:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0138	FECHA: 02 MAY 2022	PAGINA N°:	

(...)

"el objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el gobierno nacional, departamental y distrital y municipal contratar con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el plan nacional o de los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la constitución política".

Que según el artículo 2° del Decreto 092 del 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Que de acuerdo con el Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

Que el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

- (i) definición y publicación de los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;*
- (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos acrediten su idoneidad, y los documentos que acrediten su idoneidad.*
- (iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

Que el Municipio de San José de Cúcuta – Secretaria de Cultura y Turismo realizó un estudio del Sector de manera detallada y concienzuda el cual se adjunta, donde se puede verificar que en la plataforma del SECOP II mediante el evento de solicitud de información a proveedores N° SCT-SIP-001-2022 que la participación mayoritaria a dicho evento fueron de entidades sin ánimo de lucro, lo que genera que el presente proceso proceda por esta modalidad *ibidem* y el soporte puede ser revisado en dicho evento publicado en la plataforma del SECOP II donde de manera clara e inequívoca se plasma la necesidad y el grado de satisfacción que se puede realizar con el presente proceso bajo la modalidad antes mencionada.

Que, en concordancia con lo anterior, es necesario traer a colación la Guía G-GESAL-03 expedida por Colombia Compra eficiente donde se determina que:

"El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad."

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 038	FECHA: 02 MAY 2022	PAGINA N°:

Que dicho lo anterior, se analiza la conveniencia de llevar a cabo el presente proceso a suscribir con Entidad sin ánimo de lucro, toda vez que las ESAL ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que se desea financiar y para el presente proceso, se evidenció el interés único de entidades sin ánimo de lucro de coadyuvar en la realización de estas necesidades, que como bien lo plantea el Decreto 092 del 2017 se encuentran enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal, no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas al Contratista.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

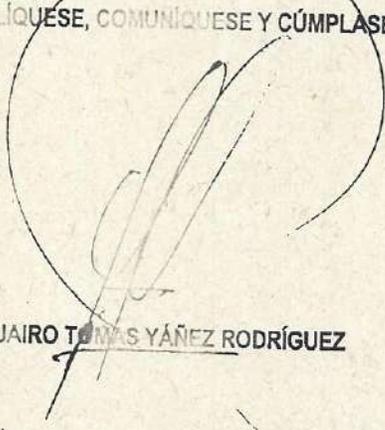
RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para desarrollar los servicios de promoción de lectura y bibliotecas en la zona urbana y rural a través de su operación integral en el marco de la Red Municipal de Bibliotecas del Municipio de San José de Cúcuta y conforme a lo establecido en el parágrafo segundo, artículo séptimo del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente - SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ

Firma No. 020522-06
 Proyecto: Juliana Torres - Abogado Asesora SG
 Revisó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

Handwritten mark

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No. 0139	FECHA: 02 MAY 2022	PAGINA N°:	

"Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Infraestructura para tramitar proceso contractual superior a 200 SMLMV para el suministro de concreto premezclado para la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de los corredores de movilidad local y acceso a barrios de la zona urbana del municipio de san José de Cúcuta - fase I."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", en el párrafo segundo del artículo decimo tercero se estableció que "El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Infraestructura presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 smmlv para contratar el suministro de concreto premezclado para la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de los corredores de movilidad local y acceso a barrios de la zona urbana del municipio de san José de Cúcuta - fase I.

Que La construcción de vías urbanas tiene como objetivo mejorar el tránsito vehicular en la zona urbana de un

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: 0139	FECHA: 02 MAY 2022	PAGINA N°:	

municipio, al disponer de la infraestructura vial adecuada. Es indispensable que el municipio cuente con una infraestructura vial adecuada que permita la movilización eficiente de sus habitantes. Este proyecto se encuentra priorizado y es parte de unos de ejes temáticos del plan de desarrollo del presente cuatrienio. Es así, como la administración mediante la implementación del Plan de Desarrollo Municipal – PDM Cúcuta 2050, Estrategia de todos, Mediante la Línea Estratégica 5: Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos. Componente 4. Infraestructura vial, transporte y movilidad sostenible e inteligente. Programa 1. Infraestructura vial. Sub-Programa 3. Nuestras vías acceso a barrios y corredores de movilidad local (Estrategia de Todos) para el caso de este proyecto pretende realizar el suministro de concreto para la intervención de los corredores de movilidad local y el acceso a los barrios con el fin de que las comunidades tengan acceso y facilidad para la entrada y salida de sus barrios, así como la reactivación y/o creación de nuevas rutas de servicio que publico que puedan llegar más cerca de sus hogares.

Que el subprograma pretende ir avanzando desde las zonas periféricas (corredores locales) hasta empalmar con vías principales para lograr obtener una malla vial urbana completamente pavimentada, comprenderá la intervención de las comunas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, se realizaran recorridos por los principales corredores de movilidad local donde se revisaran y analizaran el estado de los accesos a los barrios y los corredores locales que son necesarios para el correcto flujo vial y el cual permitirá la conexión con las principales arterias mediante las rutas de servicio público existentes, nuevas o que se reactiven a causa de la intervención.

Que, el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se determina la obligatoriedad de la entidad territorial de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo Municipal, se expidió el Acuerdo municipal 05 del 27 de julio de 2020 que adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "CÚCUTA 2050 ESTRATEGIA DE TODOS" como instrumento de planeación sobre la inversión para su cumplimiento a través del uso de herramientas que permitirá promover el desarrollo social y civil en nuestro territorio, en el cual se incluyó la Línea estratégica 5: TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS Componente 4: Infraestructura Vial, Transporte y Movilidad Sostenible e Inteligente "Todos con inteligencia vial y movilidad activa, Programa 1: Infraestructura vial; así mismo se establecieron como indicadores de resultado del componente, los siguientes

Producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Forma de calculo	Meta cuatrienio	Responsable
Construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de la infraestructura vial (vehicular y no vehicular) urbana	infraestructura vial (vehicular y no vehicular) urbana intervenida	kilómetros	Acumulativo	60	Secretaria de infraestructura

La malla vial del municipio de San José de Cúcuta se presenta un alto estado de deterioro, Producida por el incremento del parque automotor, falta de mantenimiento permanente, incremento de lluvias, que se refleja en problemas de seguridad vial, incremento de accidentes e inconformidad de la comunidad aumentando la generación de escenarios de riesgo por accidentes de tránsito y a la contaminación ambiental; razón por la cual se hace necesario realizar trabajos de mantenimiento y recuperación de los corredores de movilidad local del municipio de San José de Cúcuta.

Así las cosas, con el presente proyecto se pretende el SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD LOCAL Y ACCESO A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - FASE I.

El cual en pro del cumplimiento de esos fines del estado, como el servicio a la comunidad y la promoción de la

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0139	FECHA: 02 MAY 2022	PAGINA N°:	

prosperidad general, constituye una figura de concertación comunitaria, en donde intervienen no solo los ciudadanos, las juntas de acción comunal y los usuarios de las diferentes vías contempladas, sino también la administración municipal ofreciéndoles la oportunidad de mejorar más tramos viales (con un mayor alcance de concreto), articulando el presente proyecto de suministro, con el proyecto de los estudios, diseños y obras de intervención de manera eficiente, garantizando así, la calidad, la optimización de los recursos y la inclusión de todos los actores con la ejecución también de una interventoría integral que vigile milimétricamente cada actividad proyectada.

Todo ello teniendo en cuenta, que, la necesidad que justifica el presente proceso se encuentra soportado en la formulación del proyecto radicado por la Secretaria de Infraestructura Municipal quien radico ante el Banco de Programas y Proyectos bajo el código BPIN 2020540010054, en el cual se estableció como objetivo general mejorar el tránsito vehicular en la zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta, y se incluyen las siguientes actividades: 1.1.1 construcción, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la red vial.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.5., con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia en el suministro de concreto premezclado para la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de los corredores de movilidad local y acceso a barrios de la zona urbana del municipio de san José de Cúcuta - fase I.

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "a" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

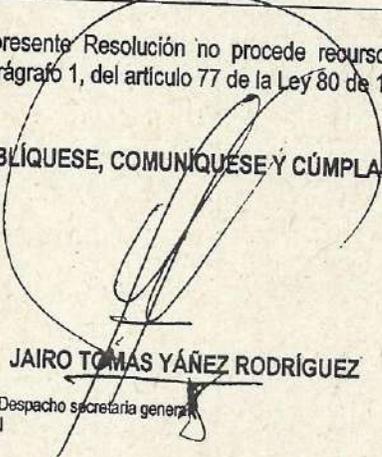
PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARIA INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para el "suministro de concreto premezclado para la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de los corredores de movilidad local y acceso a barrios de la zona urbana del municipio de san José de Cúcuta - fase I.." y conforme a lo establecido en el parágrafo segundo, artículo décimo tercero del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente - SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0139	FECHA: 02 MAY 2022	PAGINA N°:

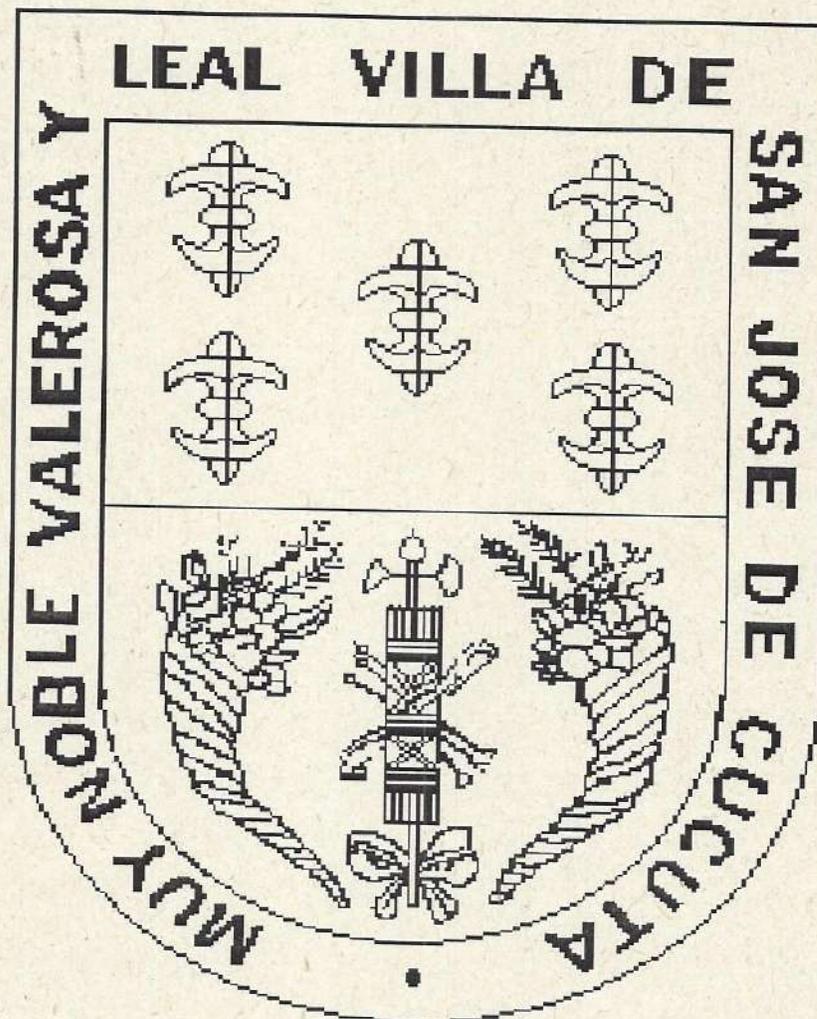
ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Firma No. 020522-07
 Proyectó: Juliana Torres Berrocal - Asesora Jurídica Despacho secretaria general
 Revisó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

Handwritten mark



República de Colombia

**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta**